Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de junio de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa C., M. S. c/ ETI San Rafael s/ control de legalidad de medidas de excepción", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió con los recaudos exigidos por el art. 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, en tanto ha excedido el número de páginas permitido.

Por ello, habiendo intervenido el señor Defensor General de la Nación interino, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **M. S. C.,** patrocinada por la **Dra. Mariana Paola Sosa.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.**
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia y la Segunda Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Minas, de Paz, Tributario y de Familia,, ambos de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.**